NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Fluminense Football Club
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Luque, 09 de noviembre de 2026

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por la Juez Única de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CL.O-164-26.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL Ed. 2026, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

Decisión: CL.O-164-26

Atención: Fluminense Football Club
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Libertadores 2026
Partido: Palmeiras (BRA) vs. Fluminense FC (BRA)
Fecha de partido: 21 de octubre de 2026
Infracción: Artículo 12.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL; Artículo 7.3.4.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2026
Fecha de Decisión: 09 de noviembre de 2026

Comisión Disciplinaria:

Juez Única
Amarilis Belisario – Vicepresidente

La Juez Única de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

RESUELVE

1° IMPONER al FLUMINENSE FOOTBALL CLUB una **MULTA** de USD 8.000 (OCHO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al artículo 12.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL Ed. 2026, en concordancia con el artículo 27 del mismo cuerpo legal. El monto de esta multa será debitado automáticamente del importe a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

2° IMPONER al FLUMINENSE FOOTBALL CLUB una **MULTA** de USD 5.000 (CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al artículo 7.3.4.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2026. El monto de esta multa será debitado automáticamente del importe a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

3º. ADVERTIR expresamente al FLUMINENSE FOOTBALL CLUB que en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha traído causa el presente procedimiento será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, y las consecuencias que del mismo se pudieran derivar.

4º. NOTIFICAR y cumplido archivar.

Contra esta decisión no cabe recurso.

Amarilis Belisario
Vicepresidente
Comisión Disciplinaria